



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 038-2017/IRTP

Lima, 29 MAR 2017

VISTO: La Disposición N° 03, del 03 de marzo de 2017, emitida por el Segundo Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete en la Carpeta Fiscal N° 1106014502-2016-304 seguido contra los que resulten responsables por el delito contra el patrimonio (Hurto) en agravio del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por la Ley de su creación, Decreto Legislativo N° 829, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED (ROF) y la Ley de Presupuesto del Sector Público aprobado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el literal a) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, establece que es función y atribución del Presidente Ejecutivo ejercer la representación del IRTP. Asimismo, conforme a lo establecido en el literal o) de la Ficha N° 143, Asiento A0034 de la Partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas, las facultades que ejerce el Presidente Ejecutivo pueden ser delegadas de manera total o parcial de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, con las facultades generales y especiales de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil;

Que, a través del documento del visto, notificado en la Filial de Ica del IRTP el pasado 21 de marzo de 2017, el Segundo Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete ha dispuesto recibir la Declaración del Representante del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para el 30 de marzo de 2017 a las 11:00 horas, en el local ubicado en el Jirón Sepúlveda N° 217, 2° piso del Distrito de San Vicente de Cañete;

Que, la finalidad de la Declaración requerida es precisar ante dicha Autoridad si el IRTP es propietario del predio ubicado en el Complejo Jita, Langua, San Jerónimo y Paullo – Lunahuaná, así como de los equipos de radiodifusión que en dicho predio se encuentran;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente delegar los niveles de desconcentración de los procesos decisivos;

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz – Lima





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Que, a fin de cumplir con la Diligencia de declaración programada por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, es pertinente emitir la resolución correspondiente que delega facultades de representación en el señor Héctor Felipe Blas Ramos, quien es trabajador del IRTP en el cargo de "Técnico de la Filial de Ica";

Con el visto bueno del Gerente General, del Gerente de Administración y Finanzas, la Directora de la Oficina General de Asesoría Legal y del Jefe de la Oficina de Filiales, en el marco de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el señor Héctor Felipe Blas Ramos, quien desempeña sus funciones como Técnico de la Filial Ica, la facultad de representación legal de la Entidad ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete (NCPP), para brindar la Declaración solicitada en la Carpeta Fiscal N° 1106014502-2016-304 seguido contra los que resulten responsables por el delito contra el patrimonio (Hurto) en agravio del Estado.

Artículo 2°.- Ordenar a la Oficina de Filiales proporcione al señor Héctor Felipe Blas Ramos la información documental necesaria que contribuya a la acreditación del derecho de propiedad del IRTP sobre los bienes muebles e inmuebles materia de investigación.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al señor Héctor Felipe Blas Ramos, a fin de que concurra a rendir la Declaración solicitada, en el lugar, fecha y hora precisadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

